

**ACTA Nº 7 DE LA REUNION DE LA CIVEA
CONVENIO COLECTIVO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, siendo las 12 horas del día 22 de junio de 2001, se reúne, en aplicación de lo dispuesto en el artº 7.1 del Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 86 de 19 de julio de 2000), las personas que la margen se citan, designadas por los Sindicatos firmantes del Convenio y por la Universidad de Zaragoza, para tratar los temas del orden del día:

Asistentes

Vocales

Parte Social

Miguel Angel Zamora, CC.OO.
Antonio Martínez, CGT
Juan Berdún, UGT
Jose Antonio González, USO

Universidad

Mariano Berges, Gerente
Jaime Villares, Vic. AA. Administrativos

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Baremos
- 3º.- Jornadas partidas
- 4º.- Consideración de los puestos desempeñados mediante encomienda de funciones y atribución temporal de funciones (incluida la habilitación de funciones) en los baremos de concursos.
- 5º.- Interpretación del art. 65 del Convenio Colectivo

1. Se da lectura al Acta de la sesión del 25 de enero que es aprobada por unanimidad.

2. La Gerencia entrega a los representantes de la parte social un borrador de baremo aplicable para la provisión por el procedimiento de concurso de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios, procediendo a explicar alguno de los apartados del mismo, en especial el referido a las áreas funcionales. La parte social señala que procederá a su estudio y presentará las alegaciones que considere oportunas, iniciándose un proceso de discusión que permita llegar lo antes posible a un acuerdo.

3. La Gerencia, ante la propuesta realizada en la sesión de 4 de diciembre de 2000 por la parte social referida a jornadas partidas, propone que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2.c del Convenio Colectivo se considere el cómputo anual señalado en el mismo como de 180 horas, contadas desde enero a diciembre. Dado que la percepción del complemento de jornada partida se realiza por meses, en función de las horas realizadas en el mismo, al finalizar el ejercicio se computará el total de horas realizadas, calculándose el importe total del complemento que correspondería en función del total de horas realizadas (con el límite de 180 horas al que corresponderá el total anual del complemento de jornada partida según el grupo de pertenencia), y percibiendo el trabajador la diferencia entre lo realmente percibido y la cantidad calculada. Se acuerda esta propuesta.

4. Se pasa a tratar la propuesta presentada por la Unión Sindical Obrera sobre la consideración de los puestos desempeñados mediante encomienda de funciones y atribución temporal de funciones (incluida la habilitación de funciones) en los baremos de concursos. Por parte de la Gerencia se indica que en la propuesta de baremos ya se recoge esta situación puesto que equipara el tiempo en comisión de servicios, expresamente reconoce el Convenio en su artículo 38 que se tendrá en consideración en los concursos, al del tiempo en las restantes modalidades de provisión temporal de puestos de trabajo recogidos en el Convenio Colectivo.

Se produce un intercambio de opiniones y se propone por la parte social estudiar el tema con mayor detenimiento, posponiendo su resolución para otra sesión de la CIVEA.

5. El artículo 65 del Convenio Colectivo referido a licencias establece respecto a las licencias por asuntos propios que éstas tendrán una duración no inferior a una semana ni superior a tres meses, pudiendo acumularse licencias por un máximo de seis meses cada tres años. Esta Comisión acuerda que dado que en el Convenio no se establece un plazo temporal mínimo entre el disfrute de dos licencias de este tipo que se soliciten, el trabajador podrá solicitar periodos superiores a tres meses, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en el citado artículo relativos a plazos de solicitud, periodos mínimos de disfrute y duración acumulada.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión de esta Comisión a las 12 horas 30 minutos de hoy.